



**SOLICITUD DE ADOPCION NACIONAL  
FORMA A**

Número de expediente \_\_\_\_\_  
Guatemala, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Señor Director  
Consejo Nacional de Adopciones**

Nosotros, \_\_\_\_\_,

(Nombre completo del padre adoptante)

de \_\_\_\_ años de edad, casado, de nacionalidad \_\_\_\_\_; autoidentificación: mestiza

( ), xinca ( ), garífuna ( ), indígena ( ) \_\_\_\_\_; de profesión u oficio

\_\_\_\_\_; con domicilio en el departamento de \_\_\_\_\_, me identifico con

DPI número \_\_\_\_\_

(Nombre completo de la madre adoptante)

y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ años

de edad, casada, de nacionalidad \_\_\_\_\_; autoidentificación: mestiza ( ), xinca ( ),

garífuna ( ), indígena ( ) \_\_\_\_\_; con domicilio de profesión u oficio

\_\_\_\_\_ en el departamento de \_\_\_\_\_ DPI número

\_\_\_\_\_, con dirección de residencia

en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y señalamos como lugar

para recibir notificaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Con números de teléfono: Residencia \_\_\_\_\_,

celular \_\_\_\_\_; trabajo \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Hemos sido o somos actualmente familia sustituta de un niño, niña o adolescente? SI ( ) NO ( ). En caso afirmativo, indicar nombre del niño y Juzgado que ordenó dicha medida. \_\_\_\_\_

En la actualidad soy/somos representantes, trabajadores o tengo/tenemos relación de dependencia con persona individual o jurídica que tiene a su cargo niños en situación de adoptabilidad? SI ( ) NO ( ). En caso afirmativo, indicar nombre de la persona individual o jurídica. \_\_\_\_\_

¿Estaría (n) dispuesto (s) a adoptar niños o niñas comprendías en las siguientes características?	Sí	Lo consideraría	No
¿Grupo de hermanos?	( )	( )	( )
¿De más de 6 años?	( )	( )	( )
¿Con desorden de comportamiento?	( )	( )	( )
¿Con discapacidad física?	( )	( )	( )
¿Con discapacidad intelectual?	( )	( )	( )
¿Con discapacidad visual?	( )	( )	( )
¿Con discapacidad audiovisual?	( )	( )	( )
¿Con acondroplasia?	( )	( )	( )
¿Con necesidades médicas?	( )	( )	( )
¿Con necesidades psicológicas?	( )	( )	( )

En virtud de lo anterior, solicito/amos se realicen los estudios jurídicos, psicológicos y sociales correspondientes, para determinar mi/nuestra idoneidad para ser padre/madre adoptivo/o.

Autorizo/amos que las comunicaciones derivadas del proceso administrativo se me/nos puedan realizar por la vía telefónica o correo electrónico.

Bajo Juramento de ley declaro/amos ser de los datos personales consignados, que tengo/emos conocimiento de los requisitos exigidos y que no estoy/amos comprendidos entre las prohibiciones e impedimentos para adoptar, regulados en la Ley de Adopciones, en el Reglamento de la Ley de Adopciones y en Acuerdo Interno del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, número CNA-CD-010-2010, descritos a continuación:

## **LEY DE ADOPCIONES**

### **ARTICULO 10. Prohibiciones.**

La adopción es una institución social de protección, por lo que se prohíbe:

- a. La obtención de beneficios indebidos, materiales o de otra clase, para las personas, instituciones y autoridades involucradas en el proceso de adopción; incluyendo a los familiares dentro de los grados de ley del adoptante o del adoptado;
- b. A los padres biológicos o representantes legales del niño, disponer expresamente quién adoptará a su hijo o hija; salvo que se trate del hijo del cónyuge o conviviente o de la familia sustituta que previamente lo ha albergado;
- c. A los padres adoptivos disponer de los órganos y tejidos del adoptado para fines ilícitos;
- d. A las personas que participan en el proceso de adopción tener relación de cualquier clase con las entidades privadas y organismos acreditados extranjeros que se dedican al cuidado de niños declarados en estado de adoptabilidad;
- e. Que el consentimiento para la adopción sea otorgado por una persona menor de edad, padre o madre, sin autorización judicial;
- f. Que los potenciales padres adoptivos tengan cualquier tipo de contacto con los padres del niño o con cualquier persona que puedan influenciar en el consentimiento de la persona, autoridad o institución involucrada en el proceso de adopción, se exceptúan los casos en que los adoptantes sean familiares dentro de los grados de ley del adoptado;
- g. Que los padres biológicos otorguen el consentimiento para la adopción antes del nacimiento del niño y que tal consentimiento sea otorgado antes de las seis semanas de nacido el niño.

Los expedientes donde se descubra alguna de las prohibiciones anteriores se suspenderán inmediatamente y no se autorizará la adopción, sin perjuicio de certificar lo conducente en materia penal si la acción en sí misma es constitutiva de delito o falta. La autoridad correspondiente deberá iniciar de oficio el proceso de protección para el niño.

### **ARTICULO 16. Impedimentos para adoptar.**

Tienen impedimento para adoptar:

- a. Quienes padezcan de enfermedades físicas, trastornos mentales y de la personalidad, que representen un riesgo a la salud, vida, integridad y pleno desarrollo del niño, niña o adolescente;
- b. Quienes padezcan dependencia física o psicológica de medicamentos que no hayan sido prescritas por facultativo y cualquier otra sustancia adictiva;
- c. Quienes hayan sido condenados por delitos que atenten contra la vida, la integridad física, sexual y la libertad de las personas;
- d. Uno de los cónyuges o unidos de hecho sin el consentimiento expreso del otro;
- e. El tutor y el protutor, además de los requisitos del artículo trece, que no hayan rendido cuentas de la tutela ni entregado los bienes del niño, niña o incapaz;
- f. Los padres que hubiesen perdido la patria potestad o se les hubiese declarado separados o suspendidos de la misma, mientras ésta no haya sido reestablecida por juez competente.

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADOPCIONES**

**Artículo 42. Requisitos de los solicitantes de adopción nacional.** Las personas residentes en Guatemala, interesadas en adoptar un niño, además de los requisitos contenidos en la Ley de Adopciones, presentarán fotocopia legalizada del documento de identificación personal. Para que se pueda adoptar nacionalmente en Guatemala, el solicitante deberá ser residente permanente en el país.

## **ANOTACION**

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adopciones, si el solicitante hubiere sido tutor del niño, además de los requisitos anteriores, deberá presentar certificación de que fueron aprobadas sus cuentas de liquidación y que los bienes del niño fueron entregados.

Atentamente,

f. \_\_\_\_\_  
(Firma del padre adoptante)

f. \_\_\_\_\_  
(Firma de la madre adoptante)